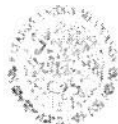


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 1996/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-335/2008

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 1111 /2017

Ciudad de México, a 30 MAR 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. MARLENE PASTRANA PASTRANA** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, en favor del **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **348** /2017, de fecha **30 MAR 2017** y **349** /2017, de fecha **30 MAR 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del la nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

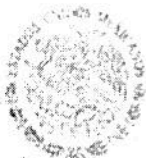
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JAN/C





EXPEDIENTE No.1996/QROO/2008

C.A.: 16.27S.714.1.11-335/2008

BITACORA: 23/KW-0122/04/15

Ciudad de México, a

30 MAR 2017

349

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1996/QROO/2008 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **03 de junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARLENE PASTRANA PASTRANA**, el Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **666.54 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **localizada en Paseo Kuka con calle Camarón, localidad Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **instalación de tres palapas, recreación y esparcimiento**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **05 de agosto de 2010**.

SEGUNDO.- En fecha **30 MAR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **348**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARLENE PASTRANA PASTRANA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, en favor del **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS** y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de



**EXPEDIENTE No.1996/QROO/2008
C.A.: 16.27S.714.1.11-335/2008
BITACORA: 23/KW-0122/04/15**

solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011; así como el TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MARLENE PASTRANA PASTRANA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, en favor del **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**; respecto de una superficie de **666.54 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, el **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**., resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en **Playa Norte, localidad de Paseo Kuka con calle Camarón, localidad de Holbox, municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **instalación de tres palapas, recreación y esparcimiento**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-706/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-706/10**, al **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; exclusivamente para uso de **instalación de tres palapas**,

**EXPEDIENTE No.1996/QROO/2008****C.A.: 16.27S.714.1.11-335/2008****BITACORA: 23/KW-0122/04/15**

recreación y esparcimiento que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso ornato.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS**, y/o sus autorizados los **CC. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ y/o JORGE ROLANDO PASTRANA PASTRANA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/CMC